

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 17 3 DIC 2021

Ejecutivo Alimentos No. 2021-0110

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, en la que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin condena en costas, por parte del ejecutado WILLIAM FERNANDO GONZALEZ ALARCON, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código Generala del Proceso, DISPONE

Decretar la terminación del proceso por el pago de la obligación de conformidad con la norma en cita.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, en el evento de no existir pendiente embargo de remanentes.

Sin condena en costas para las partes.

Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ